

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Orden Administrativa Número: 391

ORDEN ADMINISTRATIVA PARA PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE  
PECES O CUALQUIER OTRO ANIMAL EN LOS PROCESOS DE  
PEDICURA O MANICURA

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Número 81 del 14 de mayo de 1912, según enmendada, y, posteriormente elevado a rango constitucional por mandato de la Sección 6, Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la Ley Número 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionan con el servicio de cuarentena marítima.

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud tiene el deber y la facultad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos.

**POR CUANTO:** En algunos países y estados de los Estados Unidos de América se ha popularizado la práctica de utilizar un pez, *Garra Rufa*, para la remoción de piel muerta en los pies de seres humanos. El proceso consiste en que el paciente hunda sus pies en un tanque de agua o pecera que contiene peces de la especie antes mencionada, los que proceden a comer la piel muerta del cliente.

**POR CUANTO:** Estudios publicados señalan que este proceso puede ser de utilidad en pacientes con psoriasis. Sin embargo, el estudio se realizó bajo unas condiciones clínicas en un ambiente controlado, no en un salón de pedicura.<sup>1</sup>

**POR CUANTO:** Esta práctica presenta diversos riesgos a la salud humana, entre ellos:

- Los tanques o peceras utilizados para este propósito no pueden ser higienizados entre un cliente y el próximo.
- El agua de los tanques y/o peceras no puede ser desinfectada mediante el uso de cloro, dado que los peces mueren en presencia del cloro o cualquier otro químico desinfectante.

---

1. Grassberger M, Hoch W. Ichthyotherapy as alternative treatment for patients with psoriasis: a pilot study. *Evid Based Complement Alternat Med.* 2006;3(4):483-8.

- Los peces utilizados no pueden ser objeto de limpieza o higienización entre clientes.
- Debido al costo de los peces, los establecimientos usan los mismos una y otra vez con múltiples pacientes, lo que aumenta el riesgo de contagio por enfermedades en especial pacientes con una salud comprometida.
- En algunas ocasiones, los salones usan otra especie (como la especie china *chin chin*) que, con el tiempo, desarrollan dientes y pueden morder al cliente y producir sangrado, aumentando el riesgo de infecciones.

**POR CUANTO:** Finalmente, el Servicio de Pesca y Vida Salvaje de los Estados Unidos ha señalado que la especie *Garra Rufa* puede representar una amenaza para las especies locales, pues dicho pez no es nativo de los Estados Unidos y tampoco es nativo de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** En el ejercicio de nuestra responsabilidad ministerial de promover la salud y evitar cualquier situación que pueda convertirse en focos de contagio, debemos prohibir esta práctica dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.

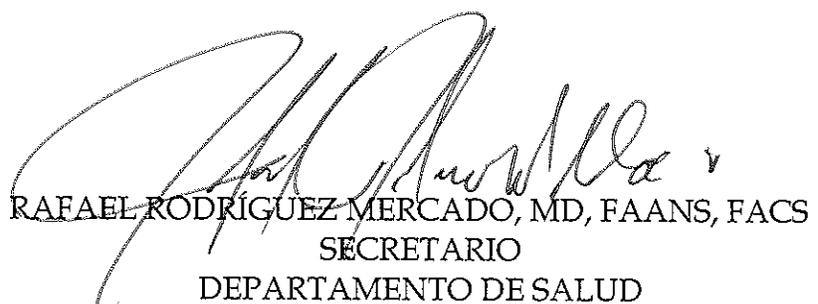
**POR TANTO:** Yo, **RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS**, Secretario del Departamento de Salud, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** Queda prohibida la utilización de peces de cualquier especie, o cualquier otro tipo de animal, para procesos de pedicura o manicura en salones y/o facilidades dedicadas a proveer estos servicios.

**SEGUNDO:** Se ordena enviar copia de esta Orden al Departamento de Recursos Naturales, para que tengan inmediato conocimiento de la misma y refieran a esta agencia cualquier violación de la misma para el trámite administrativo correspondiente.

**TERCERO:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de julio de 2018.

  
**RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS**  
 SECRETARIO  
 DEPARTAMENTO DE SALUD